

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Rad. N° .2018-00375-00

Atendiendo la solicitud allegada vía correo electrónico por quien dice ser LUIS OROZCO RIASCOS en el presente asunto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de devolución de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el presente asunto luego de haberse pagado en su totalidad la suma dispuesta en el literal tercero del proveído de fecha 30 de junio hogaño el cual ordenó la terminación del proceso.

Consecuente con lo anterior, una vez en firme el presente proveído, se ordena la elaboración de la orden de pago a nombre de LUIS ORÓZCO RIASCOS.

SEGUNDO. CÚMPLASE lo dispuesto en relación con el archivo definitivo del expediente híbrido, tal y como fue ordenado en el literal sexto del auto fechado 30 de junio del presente año.

Por la citaduría del Despacho, procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 114 Hoy 4 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria